



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS,  
EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

En la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Fuengirola, siendo las nueve horas y un minuto del día **veinticuatro de noviembre de 2023**, se reunió en sesión ordinaria, la Comisión Informativa de **Infraestructuras** de este Ayuntamiento, siendo convocados los siguientes concejales:

Presidente	<b>D<sup>a</sup>. Ana Mula Redruello</b>	
<b>V O C A L E S</b>	<b>D. Francisco José Martín Moreno</b>	<b>GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P.)</b>
	<b>D<sup>a</sup>. Carmen Díaz Ruiz</b>	
	<b>D<sup>a</sup>. María Hernández Martín</b>	
	<b>D. José Sánchez Díaz</b>	
	<b>D<sup>a</sup>. Isabel González Estévez</b>	
	<b>D<sup>a</sup>. Rocío Arriaga Fernández</b>	
	<b>D. José Manuel Martínez Pérez</b>	
	<b>D<sup>a</sup>. Carmen Segura Belmonte</b>	
	<b>D. Francisco José Muñoz Iniesta</b>	
	<b>D. Antonio José Luna García</b>	<b>VOX</b>
	<b>D. Luis Javier Barranquero Gómez</b>	
	<b>D<sup>a</sup>. Sheila Jiménez Nyström</b>	<b>HACEMOS FUENGIROLA</b>
	<b>Secretario General del Pleno</b>	<b>Francisco Miguel García Ardila</b>

Asiste como asesor a la Comisión el Arquitecto del Área de Urbanismo D. Francisco Arvilla González.

Al existir número legal de miembros suficientes para la celebración del acto, se abre éste por la Sra. Presidenta, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

**PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EXAMINADOS**

**1. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE 25 DE AGOSTO DE 2023  
(ORDINARIA) COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS**



Se procede a dar conocimiento del Acta de la Comisión Informativa de Infraestructuras (ordinaria de 25 de agosto de 2023), aprobándose por unanimidad.

## **2. APROBACION DE CONVENIO URBANÍSTICO CON LA ENTIDAD VESARA, S.L.**

La Concejala Delegada de Urbanismo, Dña. Rocío Arriaga Fernández presenta la siguiente propuesta:

### **“PROPUESTA AL PLENO CORPORATIVO**

Propuesta que realiza la Concejal Delegada de Urbanismo en relación con la aprobación de propuesta de convenio urbanístico realizada por la entidad VESARA S.L. resultando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**Primero:** Mediante instancia fechada el pasado 25 de Noviembre de 2022 (número de entrada 2022057319) se solicitó el inicio del procedimiento de aprobación de un convenio urbanístico con los siguientes objetivos:

- La corrección de los errores de la actual ficha del SUNC-13, y con ello la aplicación de lo establecido en el artículo 5.1.12 del PGOU, junto con los ajustes que para ello sean necesarios.
- La puesta a disposición del Ayuntamiento de terrenos destinados a sistemas locales y generales.

**Segundo:** Que por la Consejería de Salud se han iniciado las obras del nuevo Centro de Salud de Los Pacos, siendo los terrenos que se ponen a disposición del Ayuntamiento necesarios para la ejecución de los viales que facilitarán la circulación viaria del entorno.

**Tercero:** Que mediante acuerdo de la Junta de gobierno local de fecha 22 de diciembre de 2022, se resolvió:

*1º.- Iniciar el procedimiento de aprobación de la propuesta de Convenio realizada por la entidad Vesara, S.L. de conformidad al art. 9 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

*2º.- La apertura de un periodo de exposición pública por plazo de 20 días (BOP, Sede Electrónica y Tablón) de conformidad al art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y art. 83.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por otro lado, y de conformidad al art. 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el art. 13 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia deberá incluirse la propuesta de convenio al completo. Por último se notificará personalmente a los interesados en el expediente.*

Tercero.- Publicado el texto aprobado, se ha advertido un error, por omisión, en la cláusula séptima cuyo texto deberá ser el siguiente:



*“Séptimo.- El plazo de vigencia del convenio finalizará con la decisión administrativa que se adopte respecto de la modificación de la ficha del sector contemplada en el punto primero. Y que no excederá de 4 años prorrogables por otros cuatro años, de conformidad al artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.”*

La presente modificación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Agosto de 2023 y notificada a los interesados.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** El artículo 9.3, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece la posibilidad que las Administraciones Públicas con competencia en materia de ordenación territorial y urbanística suscriban convenios urbanísticos que podrán ser, en función de su objeto: convenios urbanísticos de planeamiento, para la preparación o iniciación de los instrumentos de ordenación y acuerdos para la más eficaz tramitación de los mismos; como convenios urbanísticos de ejecución, para establecer los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento en vigor en el momento de la celebración del convenio.

**II.-** El artículo 9.4, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone: *Estos convenios tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica del Estado. Su negociación, tramitación, celebración, cumplimiento y extinción se regirán por los principios de transparencia y publicidad, y por las siguientes reglas:*

*1.ª Sólo tendrán el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación. En ningún caso vincularán a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus potestades.*

*2.ª La cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración Pública competente en materia de urbanismo se integrará en el respectivo patrimonio público de suelo. En los casos previstos en esta Ley, en los que la cesión del aprovechamiento urbanístico se realice mediante permuta o por el pago de cantidad sustitutoria en metálico, el convenio incluirá la valoración de estos aprovechamientos realizada por los servicios de la Administración.*

*3.ª Cuantas otras aportaciones económicas que se realicen en virtud del convenio, cualquiera que sea el concepto al que obedezcan, deberán, igualmente, integrarse en el patrimonio público de suelo de la Administración que lo perciba, salvo que tengan por objeto asumir gastos de urbanización.*

*4.ª Los convenios que vayan a ser suscritos por la Administración competente deberán ser sometidos al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica estatal.*

*5.ª El acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado tras su firma por la Administración Pública competente en materia de Urbanismo conforme al artículo 83.2 de esta Ley. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirá en un registro público de carácter administrativo.*



En este mismo sentido lo establece el art. 17 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**III.-** Respecto al periodo de exposición pública ha sido de 20 días (BOP, Sede Electrónica y Tablón) de conformidad al art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y art. 83.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por otro lado, y de conformidad al art. 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el art. 13 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la resolución se ha publicado en el portal de transparencia. Por último se ha notificado personalmente a los interesados en el expediente.

Dichas circunstancias constan en el expediente administrativo de acuerdo a los informes emitidos sobre el particular.

**IV.-** El art. 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la no sujeción de la presente propuesta de convenio a su regulación.

**V.-** En lo que respecta a la delimitación orgánica para la aprobación de los Convenios Urbanísticos, se considera atribución del Pleno, por determinarlos así los arts. 22.2 c) y 19.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y dado el contenido de la propuesta de convenio.

**Es por lo que, en base a los antecedentes expuestos, se propone al PLENO CORPORATIVO la adopción del siguiente acuerdo:**

**Primero.- La aprobación de la propuesta de Convenio realizada por la entidad Vesara, S.L. de conformidad al art. 9 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el siguiente tenor literal:**

*I.- El artículo 9.3, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece la posibilidad que las Administraciones Públicas con competencia en materia de ordenación territorial y urbanística suscriban convenios urbanísticos que podrán ser, en función de su objeto: convenios urbanísticos de planeamiento, para la preparación o iniciación de los instrumentos de ordenación y acuerdos para la más eficaz tramitación de los mismos; como convenios urbanísticos de ejecución, para establecer los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento en vigor en el momento de la celebración del convenio.*

*De conformidad al artículo 115.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía: Las obras de urbanización correspondientes a los sistemas generales y locales se realizarán conforme a las determinaciones del instrumento de ordenación urbanística, conjuntamente con las restantes obras de urbanización, mediante el desarrollo de la modalidad sistemática o asistemática que prevea dicho instrumento, pudiendo ponerse a disposición los terrenos anticipadamente cuando exista acuerdo con los propietarios. El art. 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la no sujeción de la presente propuesta de convenio a su regulación.*



II.- *Que la sociedad VESARA S.L. es propietaria de la totalidad de las fincas que en su conjunto constituyen la totalidad del suelo de lo que el vigente plan general denomina como sector SUNC-13 “Cerro del Agua”, que por aplicación de la Ley 7/2021 está clasificado actualmente como suelo urbano no consolidado, sujeto al régimen que se establece en dicha Ley para la promoción de actuaciones de transformación urbanística delimitadas sobre suelo urbano o, en su caso, el de las actuaciones urbanísticas.*

III.- *Que la ficha del sector SUNC-13 presenta determinados errores respecto del acuerdo municipal que se tomó para su aprobación definitiva, concretamente:*

*Que el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

**“2.ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE CONVENIOS SUSPENDIDOS DEFINITIVAMENTE EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL P.G.O.U.**

*De los siguientes ámbitos de la revisión del PGOU, que a continuación se relacionan, quedó suspendida su aprobación por la CPOTU, por lo que procede que el Ayuntamiento se pronuncie sobre la decisión a adoptar respecto de las características definitivas que hayan de ser elevadas al órgano competente de la administración autonómica para levantar la suspensión y finalizar así, definitivamente, la aprobación de la ordenación urbanística de las zonas pendientes de ello del término municipal, elevándose al Pleno, mediante propuesta separada, las características de la ordenación que sobre ellos debe recoger el PGOU.*

*Dichos ámbitos son los siguientes:*

*(.....)*  
*- UR-17 (PGOU '98).*

*Oídos el equipo redactor de la revisión del PGOU y los técnicos municipales, se estima procedente no variar las condiciones urbanísticas que dichos ámbitos presentan, conforme al PGOU revisado de 1998, por entenderse que las soluciones alternativas consideradas o propuestas por los interesados resultan inadecuadas para el correcto equilibrio del PGOU.*

*Por ello procede proponer al Pleno que adopte la siguiente decisión:*

*(.....)*  
*- UR-17 (PGOU '98).*

*Manteniendo respecto de las mismas las condiciones y ordenación que tenían en el PGOU de 1998, con las afectaciones que puedan resultar de las normas urbanísticas generales contenidas en el PGOU revisado y conforme a las fichas y planos que se unen al acuerdo que, separadamente, regula su ordenación e incorporación al PGOU.”*

*Del tenor del acuerdo de fecha 31 de octubre de 2011 se ha podido comprobar que no se trasladó a la ficha del SUNC-13 (antiguo UR-17) ni la edificabilidad, ni la densidad de viviendas que establecía el PGOU de 1998.*

*Por otro lado, y de conformidad al acuerdo plenario expuesto (con las afectaciones que puedan resultar de las normas urbanísticas generales contenidas en el PGOU revisado), el artículo 5.1.12 del PGOU establece:*



*Desarrollo del Plan General en suelo urbano.*

*(.....)*

*En el suelo urbano no consolidado, incluido en SUNC con ordenación urbanística pormenorizada, la ordenación será de inmediata y directa ejecución, sin perjuicio de la previa redacción y aprobación de los proyectos de urbanización y reparcelación necesarios.*

*En el suelo urbano no consolidado, incluido en SUNC sin ordenación urbanística pormenorizada, la ejecución de la ordenación precisa de la redacción y aprobación de Plan Parcial, Plan Especial o Estudio de detalle y de los proyectos de urbanización e instrumentos de gestión necesarios.*

*Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá autorizar la redacción de Planes Especiales o Estudios de Detalle para resolver problemas específicos. En dichos casos se justificará su necesidad y conveniencia, su coherencia con las determinaciones del Plan General y la posible incidencia de las medidas a adoptar, respectivamente para los Planes Especiales y los Estudios de Detalle.*

*(...)*

*De acuerdo a la ficha del actual SUNC-13 el ámbito se encuentra ordenado, sin perjuicio de los pequeños ajustes que en viales no estructurantes se puedan realizar de acuerdo al estudio de detalle que se establecerá en la ficha objeto de la innovación y de conformidad al artículo 5.1.12 del PGOU.*

*Por tanto, la innovación objeto de la presente, establecerá:*

- La corrección de los errores de la actual ficha del SUNC-13.*
- La aplicación de lo establecido en el artículo 5.1.12 del PGOU, junto con los ajustes que para ello sean necesarios.*

*IV.- Que, por otra parte, los que suscriben son conscientes de que, al ayuntamiento de Fuengirola - debido a que en el ámbito del SUNC-13 existen determinados viales conectores o vertebradores, que son imprescindibles para resolver problemas de traza urbana en la ciudad- le interesa obtener autorización para la ocupación y ejecución anticipada de los mismos que se recogen en el plano adjunto.*

*Que a su vez es de interés de la Corporación Municipal la puesta a disposición del sistema general denominado ZV-28 para su puesta en valor y apertura para los ciudadanos de Fuengirola.*

*V.- Que, por todo ello, a la sociedad que suscribe le interesa formular una propuesta de convenio urbanístico de acuerdo a las siguientes:*

### **CLÁUSULAS**

**Primera: PLANEAMIENTO** - *El Ayuntamiento de Fuengirola tramitará la innovación del planeamiento para la corrección de los parámetros urbanísticos de la ficha técnica urbanística del sector SUNC-13 “Cerro del Agua” (unida como documento adjunto B.2), a fin de que queden conforme con lo que se expresa en la ficha adjunta modificada (documento adjunto B.3) -en su densidad, edificabilidad, carácter vinculante de la ordenación contenida en la ficha, figura de*



*planeamiento, condiciones de ordenación y ejecución, plazos, observaciones (...)-, que se acompaña.*

*VESARA S.L, presentará en el plazo establecido en la ficha -3 meses computados desde la publicación en el BOJA de la aprobación definitiva de la innovación en los términos de la propuesta adjunta-, el preceptivo Estudio de Detalle para su tramitación municipal.*

*La regularización jurídica de las fincas se realizará conforme a la reparcelación, siendo este instrumento el que transmitirá los bienes establecidos legalmente al Ayuntamiento libres de cargas.*

**Segunda:** *VIARIO ESTRUCTURANTE - Una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local la presente instancia para la firma de Convenio Urbanístico, VESARA S.L pondrá a disposición del Ayuntamiento de Fuengirola, los terrenos definidos en la planimetría adjunta (documento adjunto B.4), y por tanto VESARA S.L. autorizará al Ayuntamiento de Fuengirola para ocuparlos a fin de ejecutar y poner en servicio las infraestructuras y viarios conectores o vertebradores, a los efectos de acometer los accesos necesarios, tanto para el nuevo centro de salud a ejecutar en el equipamiento ES-44, como para la Zona Verde ZV-28, y todo ello de conformidad a los artículos 9.3 b), 115.3 y 117 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

*La ejecución del viario se realizará conforme a proyecto redactado por Vesara, S.L, que deberá ser aportado al Ayto. en el plazo de 75 días naturales, computados desde la aprobación por la Junta de Gobierno Local de la presente instancia.*

*La ejecución de las obras será inicialmente abonada por el Ayto. de Fuengirola, pero se entenderá hecha a cargo del sector en la proporción que le corresponde, por lo que VESARA, S.L o quienes sean los propietarios del sector, en su caso, deberá reintegrar la parte proporcional de su coste efectivo al Ayuntamiento. Concretamente Vesara, S.L reintegrará o compensará el 69,73% del coste efectivo del vial ejecutado, por ser esa la superficie del viario sita dentro de los límites del sector SUNC-13.*

*Dicha compensación se producirá con la aprobación definitiva de los proyectos de urbanización y reparcelación del sector SUNC-13, en los términos y condiciones estipulados en el acuerdo cuarto de este convenio.*

*El resto de los terrenos afectados u ocupados por el vial conector o estructurante, pero titularidad de terceros, serán obtenidos por el Ayuntamiento de conformidad a lo establecido en el art. 115 de la Ley 7/2021, de 11 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

*Las obras, proyecto y demás documentación del vial ejecutado se incorporarán al futuro proyecto de urbanización del SUNC-13.*

**Tercera:** *ZONA VERDE - SG ZV-28. Posteriormente VESARA S.L. autorizará al Ayuntamiento de Fuengirola para ocupar y ajardinar la Zona Verde ZV-28, cuando se produzca cualquiera de los dos siguientes hitos o circunstancias:*

*- Publicación en el boletín oficial que corresponda, de la Aprobación definitiva de la innovación del planeamiento para la corrección de los parámetros urbanísticos de la ficha técnica*



del sector SUNC-13 “Cerro del Agua”, según propuesta de ficha adjunta al presente (documento adjunto B.3).

- *Culminación, finalización por parte del Ayuntamiento de la obra y puesta en servicio del vial estructurante definido en la planimetría adjunta, en su total extensión y configuración, según proyecto técnico redactado por Vesara S.L o quien sea propietario del sector.*

*A partir del cumplimiento de cualquiera de los anteriores hitos, y en virtud del presente convenio, el Ayto. estará autorizado para proceder, por motivo de interés público, al acondicionamiento del SG ZV-28 que exceda de un simple ajardinamiento. El Ayto. de Fuengirola queda autorizado para modificar el diseño del proyecto de ajardinamiento de dicha zona verde, cuya medición se acompaña (documento adjunto B.5), aun cuando excedan del normal coste de ajardinamiento cuantificado a continuación, siempre que dicha modificación y derivada actuación no alteren el fin o uso previsto para dicho sistema general ZV-28 en el PGOU vigente.*

*Si el Ayto. de Fuengirola decidiera no realizar la actuación autorizada en el SG ZV-28, y así lo notificase a la propiedad del ámbito, por escrito, el ajardinamiento del SG ZV-28 deberá ser ejecutado por VESARA, S.L, o quienes sean los propietarios del Sector, junto con el resto de las obras de urbanización del ámbito, una vez haya redactado la propiedad del ámbito, y sea aprobado por la administración, proyecto de urbanización, según PGOU.*

*Dicha actuación en el SG ZV-28, de ser ejecutada por el Ayto., se entenderá igualmente hecha a cargo del sector, por lo que Vesara S.L, o quienes sean los propietarios del sector, en su caso, deberá reintegrar su coste al Ayuntamiento, en los plazos y condiciones estipuladas en el acuerdo cuarto del presente convenio.*

*Respecto a los terrenos que, formando parte de la ZV-28, no son susceptibles de acondicionamiento para fines de uso público (de acuerdo al párrafo anterior), la entidad VESARA, S.L, o quienes sean los propietarios del sector, deberá recabar estudio de estabilidad de taludes y, a resultas del mismo, ejecutar los trabajos necesarios para la estabilización de los terrenos del Sistema General, únicamente en el tramo que colinda, al sur, con el vial público (hoy Calle Antiguo Paso del Ferrocarril), incorporando su coste al proyecto de urbanización.*

*Los trabajos descritos se realizarán con carácter previo a la puesta en valor de la zona verde por parte del Ayuntamiento, para ello el Ayto. de Fuengirola realizará requerimiento a dichos efectos a la entidad VESARA, S.L, o quienes sean los propietarios del sector.*

*Y todo ello de conformidad con los artículos 9.3.b, 115.3 y 117.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

**Cuarta:** *REINTEGRO DEL COSTE DE LAS OBRAS ANTICIPADAS POR EL AYTO. El abono al Ayto. de Fuengirola del coste efectivo de ejecución del vial y ajardinamiento de la zona verde zv-28, solo será exigible a Vesara S.L, o quien sea propietario del sector, con la aprobación definitiva de los proyectos de urbanización y reparcelación del sector SUNC-13, sin intereses, y con sujeción a los límites cuantitativos máximos que a continuación se han establecido para cada una de las dos actuaciones.*

*Límites cuantitativos:*





4.1.- Respecto a las obras de ejecución del vial, tendrán la consideración de coste efectivo de ejecución de las obras de ejecución del viario estructurante exigible a Vesara, S.L, o quien sea propietario del sector, el P.E.C (Presupuesto de Ejecución para Contrata), más aquellos sobrecostes que se pacten a través de procesos contradictorios durante la ejecución de la obra entre Constructora, Dirección Facultativa y Ayto de Fuengirola, con causa o imputables a defectos del proyecto aportado por Vesara, S.L, o a las características y circunstancias del terreno integrado en el sector SUNC-13. No será responsable, ni tendrán la consideración de coste efectivo a compensar por Vesara S.L o quien sea propietario, en su caso, cualquier otro coste, daño o perjuicios derivado de actos u omisiones del constructor, Dirección Facultativa o del propio Ayto. de Fuengirola durante la ejecución de las obras.

Vesara, S.L y Ayto. de Fuengirola convienen que la superficie total del viario grafiado en planimetría adjunta es de 8.243,78 m<sup>2</sup>, correspondiendo al sector SUNC-13 un total de 5.748,03 m<sup>2</sup>.

4.2.- Respecto de la ejecución de las obras para ajardinamiento y habilitación del S.G ZV-28, Vesara, S.L reintegrará su coste al Ayuntamiento, hasta el límite cuantitativo de trescientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta euros (327.450,00€), resultante de aplicar un coste unitario de 150,00 €/m<sup>2</sup>, a los 2.183,00 m<sup>2</sup> de superficie útil o practicable, del total terreno natural comprendido en el sistema general, que es definida en planimetría y medición adjunta, en atención a su accesibilidad, pendiente (inferior al 20%) y restantes características.

**Quinta:** El convenio, de aprobarse, queda sujeto a las prescripciones legales aplicables y en particular, respecto del compromiso asumido por el Ayuntamiento, sólo tendrá el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación. En ningún caso vinculará al Ayuntamiento o a las restantes Administraciones Públicas en el ejercicio de sus potestades.

La tramitación y aprobación del Convenio se registrará por lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Así como, los artículos 47 y s.s. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de seguimiento integrada por dos miembros, designados por cada una de las partes, con los cargos de Presidente y Secretario, y que tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



**Sexta:** La presente propuesta se convertirá en convenio por su mera aprobación, previa la información pública correspondiente, en sus mismos términos por el órgano competente del Ayuntamiento. Si la aprobación definitiva por el ayuntamiento modificase alguno de los elementos de esta propuesta, deberá suscribirse el convenio resultante de forma expresa.

*Son causas de resolución:*

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

**Séptima:** El plazo de vigencia del convenio finalizará con la decisión administrativa que se adopte respecto de la modificación de la ficha del sector contemplada en el punto primero. Y que no excederá de 4 años prorrogables por otros 4 años, de conformidad al art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Octava:** Este Convenio Urbanístico tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo, de modo que todas las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Novena:** DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS:

**A) GENERALES**

- A.1 Copia de los D.N.I de los firmantes
- A.2 Copia de la Escritura de Constitución de sociedad y de los poderes de sus representantes

**B) SOBRE LOS TERRENOS AFECTADOS**

- B.1 Copia de las Escrituras de los terrenos y Notas Simples actualizadas de los mismos
- B.2 Ficha Urbanística del sector actual
- B.3 Ficha Urbanística del Sector modificada o corregida
- B.4 Plano de los terrenos cuya ocupación se autoriza.
- B.5 Plano de superficie útil del SG-ZV28 y medición de ajardinamiento.
- B.6 Fichero con el Plano de Situación de los Terrenos en formato Autocad y georreferenciado.

**Segundo.-** La publicación del presente acuerdo en el BOP Málaga e inscripción en el registro municipal oportuno, de conformidad al art. 83.2 Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**Tercero-** Publicación en el portal de transparencia de acuerdo a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**Cuarto.-** Notificar a los interesados, el acuerdo que se adopte, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de la notificación o bien Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Málaga, en el plazo



de dos meses a contar desde la presente notificación, o de la Resolución de la Reposición si se hiciese uso de éste, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**Quinto-** Autorizar a la Alcaldesa Presidenta o a la Concejala de Urbanismo para la firma del Convenio objeto de la presente propuesta."

Sometido el tema a votación ordinaria, por 7 votos a favor (7 PP) y 6 abstenciones (3 PSOE, 2 VOX y 1 Hacemos Fuengirola), queda dictaminada favorablemente la propuesta, siendo elevada al Pleno Corporativo.

### **3. ASUNTOS DE URGENCIA:**

**No hubo**

### **4. RUEGOS Y PREGUNTAS:**

**No se formularon**

\*\*\*\*\*

Y no siendo otro el motivo de la presente reunión, se da por terminado el acto a las nueve horas y diez minutos. De lo acontecido como Secretario General del Pleno, doy fe.